

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PRESUPUESTO BASADO EN
RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN
DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE
ACTOPAN HIDALGO, 2024-2027**

Bertha



Que el al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la Federación, los estados y municipios tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En 2006, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria estableció una serie de disposiciones que contribuyeron a transformar la administración de los recursos públicos hacia un enfoque basado en resultados. A través de sus artículos 85, 110 y 111, se regulan aspectos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió directrices generales para avanzar en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Estas directrices establecen que la definición de los programas presupuestarios debe derivarse de un proceso secuencial alineado con la planeación y la programación, mediante la formulación de objetivos, metas e indicadores. Lo anterior tiene como propósito hacer más eficiente la asignación de los recursos públicos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la forma en que las dependencias y entidades ejercen dichos recursos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental reconoce a la evaluación del desempeño como un insumo fundamental para la generación, integración y análisis de la información presupuestaria, contribuyendo a la transparencia y a la toma de decisiones.

La Ley de Coordinación Fiscal dispone la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, mediante indicadores de desempeño, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas a los que dichos recursos se encuentran destinados.

El PbR es un instrumento de la gestión pública que, en el marco de la Nueva Gestión Pública (NGP), orienta la asignación de recursos hacia el logro de resultados e impactos, fortaleciendo la rendición de cuentas mediante la vinculación entre el gasto público y los resultados esperados de la intervención gubernamental.

Como parte de los objetivos del PbR, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta de planeación estratégica que permite estructurar programas y proyectos, así como medir su desempeño a través del seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

La Metodología de Marco Lógico constituye una herramienta de planeación que, mediante la estructuración sistemática de problemas, objetivos e indicadores, permite el seguimiento de los resultados esperados, así como la evaluación de resultados e impactos, contribuyendo a la rendición de cuentas.

Bertha



Que en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del estado de Hidalgo, en el Acuerdo 1 "Estado planificado, ordenado y democrático", establece en su Objetivo 1.1. Impulsar una planeación del desarrollo basada en elementos estratégicos, prospectivos y democráticos, para el fortalecimiento del estado

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 (PMD) del Municipio de Actopan Hidalgo, se contempla la Estrategia 1.3.1. Implementar el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) que permita cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia del gasto público municipal.

Que las Líneas de Acción para cumplir con la Estrategia 1.3.1 del PMD, son:

- Implementar la Metodología de Marco Lógico para la formulación de Programas Presupuestarios que coordinan las áreas del gobierno municipal.
- Implementar un sistema de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios que ejecuta el gobierno municipal.
- Contar con diagnósticos actualizados de los problemas públicos que atienden los programas presupuestarios
- Elaborar el marco normativo del PbR-SED que permita guiar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto público.
- Elaborar e implementar el Programa Anual de Evaluación que incluya tipos de evaluaciones de programas presupuestarios.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en la Ley de Coordinación Fiscal, se busca fortalecer la planeación, el seguimiento y la evaluación del ejercicio de los recursos públicos, promoviendo la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo; la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Actopan, Hidalgo; y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Actopan, Hidalgo, he tenido a bien emitir los siguientes:

Bertha



**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO,
2024-2027**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del municipio de Actopan Hidalgo.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos que deriven de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos;

II. Ciclo presupuestario: El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar, en distintas etapas, la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para garantizar que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad;

III. Diagnóstico: El documento en el que justifica la creación del programa presupuestario, que incluye una serie de apartados: identificación y descripción del problema público a atender; experiencias de atención; árbol de problemas; árbol de objetivos; objetivos de la intervención; identificación, caracterización y cuantificación de la población potencial y objetivo; diseño de la intervención; etapas de la intervención; Matriz de Indicadores de Resultados; y, presupuesto.

IV. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados;

V. Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para la toma de decisiones para mejorar la



gestión; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;

VI. Indicador: La expresión cuantitativa que refleja la relación entre dos o más variables y que permite medir los objetivos, permite verificar el nivel de avance de una meta;

VII. Indicador de desempeño: La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas, que entrega información cuantitativa para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

VIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

IX. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos;

X. Posicionamiento Institucional: Resultado de un análisis detallado de los ASM y recomendaciones del informe final, y refleja el compromiso institucional de mejorar la eficiencia y efectividad de los programas presupuestarios evaluados.

XI. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Programa Anual de Evaluaciones (PAE): El instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR);

XIII. Programa de Trabajo Anual de Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Instrumento operativo derivado del Programa Anual de Evaluación (PAE) que organiza las actividades, plazos y responsables para dar seguimiento a los ASM con el objetivo de fortalecer la gestión, corregir deficiencias detectadas y garantizar que las mejoras propuestas se implementen de forma oportuna y con responsabilidad institucional.





ACTOPAN

XIV. Programa Presupuestario (Pp): Las acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicos, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;

XV. Seguimiento: El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;

XVI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, para la toma de decisiones;

XVII. Términos de Referencia (TdR): El documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación;

CAPÍTULO II

ETAPA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

TERCERO. La elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) se apegará a los lineamientos y/o metodologías que emita la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno de Hidalgo. La Dirección General de Planeación y Evaluación será la unidad responsable de coordinar la integración del PMD, y deberá observar que cumpla con los siguientes apartados:

- a) Alineación del marco normativo municipal, estatal, nacional e internacional en materia de planeación municipal.
- b) Tomar en consideración la opinión y participación de diversos actores de la sociedad.
- c) Realizar un diagnóstico que sustente detalladamente los ejes, estrategias y líneas de acción que se ejecutarán.
- d) Alineación entre las líneas de acción, objetivos e indicadores del PMD y el Plan Estatal de Desarrollo.
- e) Plataforma estratégica que incluya objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.



CUARTO. La planeación estratégica municipal se realizará a través de la elaboración de programas presupuestarios derivados del PMD, clasificados en cuatro tipos: especiales, sectoriales, regionales e institucionales. La Dirección General de Planeación y Evaluación será la unidad responsable de emitir los criterios y/o guía de elaboración, así como la revisión para que cumplan con lo establecido en el PMD.

QUINTO. El diseño de programas presupuestarios deberá estar alineado a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO. Las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de la operación o ejecución de los Programas Presupuestarios deberán elaborar un documento de diagnóstico conforme a las características, criterios y estructura establecidos en la *Guía para el Llenado del Diagnóstico Ampliado y sus Anexos para Programas Presupuestarios*. Dicho diagnóstico deberá elaborarse preferentemente de manera previa a la implementación del Programa Presupuestario (ex ante), así como cuando se realicen modificaciones sustantivas a su diseño, objetivos, población objetivo, componentes o mecanismos de intervención, con la finalidad de sustentar su pertinencia y contribuir a una adecuada planeación basada en resultados.

SÉPTIMO. Las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas Presupuestarios deberán elaborar la propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a cada programa bajo su responsabilidad, con base en la Metodología del Marco Lógico y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en la *Guía para el Llenado del Diagnóstico Ampliado y sus Anexos para Programas Presupuestarios*. La propuesta de MIR deberá remitirse a la Dirección General de Planeación y Evaluación para su revisión y validación técnica.

OCTAVO. La Matriz de Indicadores para Resultados formará parte de las herramientas para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, coadyuvando a la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

NOVENO. La actualización de los diagnósticos se realizará de manera anual, con el objetivo de garantizar que los programas presupuestarios se mantengan alineados con las necesidades y problemáticas identificadas en la población. Esta revisión periódica permitirá fortalecer los programas existentes, ajustando estrategias, metas e indicadores según los avances alcanzados y los cambios en el contexto.

DÉCIMO. Las y los servidores públicos responsables de operar programas presupuestarios deberán capacitarse de forma continua en materia de PbR- SED.



CAPÍTULO III ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a Tesorería Municipal la programación que consiste en elaborar la clasificación programática que contiene el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

DÉCIMO SEGUNDO. En la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá utilizar como insumos la información de desempeño de los programas presupuestarios.

DÉCIMO TERCERO. Las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas Presupuestarios deberán elaborar su Anteproyecto de Programación Presupuestal de conformidad con lo establecido en la *Guía para la Elaboración del Anteproyecto de Programación Presupuestal*, considerando los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas anuales de los programas a su cargo y observando los techos financieros establecidos por la Tesorería Municipal. Asimismo, deberán sustentar su propuesta con la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. La presupuestación deberá considerar el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

CAPÍTULO IV ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL

DÉCIMO QUINTO. Las áreas de la Administración Pública Municipal que participan en los programas presupuestarios, deben ejercer los recursos públicos asignados para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el año fiscal.

DÉCIMO SEXTO. Corresponde a la Tesorería Municipal llevar el control de gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los programas municipales de carácter social o asistencial, que entregan apoyos directos a la población y son implementados por áreas de la Administración Pública Municipal deberán contar preferentemente con Reglas o Lineamientos de Operación, las cuales deberán ser publicados y difundidos con la población, asimismo se deberá integrar un padrón de personas beneficiarias con el fin de garantizar transparencia, rendición de cuentas y claridad en la operación de los programas.



DÉCIMO OCTAVO. El Órgano de Control Interno Municipal tiene la responsabilidad de supervisar, auditar y asegurar que el gasto público se ejecute conforme a los principios legales, normativos y éticos establecidos.

CAPÍTULO V **ETAPA DE SEGUIMIENTO**

DÉCIMO NOVENO. La etapa de seguimiento de los programas presupuestarios, se llevará a cabo con base en las metas establecidas en las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben reflejar de manera precisa los objetivos a alcanzar. El seguimiento será un proceso continuo y sistemático, orientado a medir el cumplimiento de los resultados esperados, evaluando tanto el progreso en el logro de las metas como la eficiencia en el uso de los recursos.

VIGÉSIMO. Las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) deberán elaborarse de conformidad con la *Guía para el Diseño, Actualización y Seguimiento de Indicadores de Desempeño y su Ficha Técnica*. Para tal efecto, deberán contener los elementos metodológicos necesarios para la adecuada definición, medición, seguimiento y evaluación de los indicadores, incluyendo, entre otros, su nombre, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas y dimensión del desempeño que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los indicadores de desempeño de los programas deberán cumplir con criterios CREMAA que aseguren su utilidad y precisión: *claridad*, para que sean precisos e inequívocos; *relevancia*, reflejando dimensiones importantes del objetivo; *economía*, con información disponible a un costo razonable; *monitoreabilidad*, que permita su verificación independiente; *adecuación*, aportando suficiente base para evaluar el desempeño; y *aportación marginal*, de manera que cada indicador proporcione información adicional respecto a otros indicadores del mismo objetivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General de Planeación y Evaluación revisará el cumplimiento de las metas, emitirá las observaciones correspondientes e informará al Titular del Órgano de Control sobre incumplimientos recurrentes. Para ello, se implementará un mecanismo de semaforización que permita monitorear de manera continua el desempeño de cada programa presupuestario.

VIGÉSIMO TERCERO. Las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas Presupuestarios deberán informar trimestralmente a la Dirección General de Planeación y Evaluación sobre el avance de los indicadores y metas a su cargo, de conformidad con el formato que ésta determine y con lo establecido en el *Apartado D. "Seguimiento y Actualización de Indicadores de Desempeño" de la Guía para el Diseño, Actualización y Seguimiento de Indicadores de Desempeño y su Ficha Técnica*. Para tal efecto, deberán reportar el avance de las metas programadas, justificar las variaciones que, en su caso, se presenten respecto de los resultados esperados y proporcionar la evidencia documental que sustente la información reportada.



VIGÉSIMO CUARTO. Las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas Presupuestarios podrán solicitar la modificación de los indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) durante el ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el Apartado D. "Seguimiento y Actualización de Indicadores de Desempeño" de la Guía para el Diseño, Actualización y Seguimiento de Indicadores de Desempeño y su Ficha Técnica. Toda modificación deberá estar debidamente justificada y formalizarse mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la cual determinará su procedencia. Asimismo, podrán realizarse modificaciones cuando existan causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que afecten el cumplimiento de los objetivos, metas o indicadores originalmente establecidos.

VIGÉSIMO QUINTO. La Dirección General de Planeación y Evaluación será responsable de coordinar la integración de los informes sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados de este, así como de establecer los criterios para su seguimiento. Esto asegura que la información se recopile de manera uniforme, sistemática y con un enfoque que permita evaluar el cumplimiento de metas, la eficiencia de los recursos utilizados y la efectividad de las estrategias implementadas.

CAPÍTULO VI ETAPA DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO. En la etapa de evaluación, la Administración Pública Municipal deberá perseguir los siguientes objetivos: orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias hacia el logro de resultados; incrementar la eficiencia del gasto público; mejorar la calidad de los bienes y servicios que se proporcionan a la población; y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para cada ejercicio fiscal, la Dirección General de Planeación y Evaluación deberá elaborar y emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), de conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE). Dicho programa deberá definir los Programas Presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluación a realizar, los plazos para su ejecución y los Términos de Referencia aplicables. El Programa Anual de Evaluación deberá publicarse en el sitio web institucional del Municipio a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal correspondiente.



VIGÉSIMO OCTAVO. La Dirección de Monitoreo y Evaluación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación, será la encargada de elaborar los Términos de Referencia (TdR) correspondientes para las evaluaciones a realizar, de acuerdo con el tipo de evaluación, ya sea interna o externa, asegurando que estos documentos definan objetivos, alcance, metodología y criterios de desempeño para cada proceso evaluativo. Estos deberán publicarse en la página web, garantizando la transparencia y el acceso público a la información sobre la evaluación de los programas.

VIGÉSIMO OCTAVO BIS. Cuando el Programa Anual de Evaluación (PAE) contemple evaluaciones a Fondos Federales o Programas Presupuestarios financiados con recursos federalizados, la Dirección General de Planeación y Evaluación, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, deberá observar lo dispuesto en los "Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México" y demás normativa aplicable vigente.

En estos casos, el Programa Anual de Evaluación (PAE) y los Términos de Referencia (TdR) correspondientes deberán ser remitidos para su validación a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previo al inicio de las evaluaciones. Asimismo, los informes finales y productos derivados de las evaluaciones deberán contar con la validación o visto bueno de la instancia competente, en términos de la normativa aplicable.

VIGÉSIMO OCTAVO TER. La Dirección de Monitoreo y Evaluación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación, será responsable de realizar el registro, actualización y seguimiento de la información relacionada con las evaluaciones de Fondos Federales y Programas Presupuestarios financiados con recursos federalizados en los sistemas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo el Sistema de Formato Único (SFU) o aquellos que lo sustituyan.

Asimismo, deberá integrar y conservar el expediente documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de evaluación, validación y seguimiento de los recursos federales transferidos, procurando la regularización y actualización de los registros históricos de evaluaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, cuando éstos no se encuentren disponibles o completos en los sistemas de información correspondientes.

VIGÉSIMO NOVENO. La Dirección General de Planeación y Evaluación, notificará de manera oficial a las áreas responsables de los programas presupuestarios seleccionados, sobre el inicio de la evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Esta notificación permitirá a las áreas programar y preparar la información y evidencias requeridas, asegurando el cumplimiento de los plazos y criterios metodológicos definidos para cada evaluación.



TRIGÉSIMO. Respecto a las evaluaciones externas, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación, se encargará de realizar un estudio de mercado para identificar la instancia evaluadora más adecuada que cumpla con los requisitos técnicos y profesionales necesarios. Asimismo, dará seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso de evaluación, fungiendo como enlace entre la instancia evaluadora y las áreas responsables de los programas presupuestarios a evaluar, para asegurar la correcta coordinación y el cumplimiento de los objetivos y criterios metodológicos establecidos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Respecto a las evaluaciones internas, estas podrán ser realizadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación, siempre que la persona responsable cuente con experiencia, conocimientos técnicos y metodológicos en evaluación, y no sea participe en el programa presupuestario a evaluar, garantizando así la imparcialidad del proceso.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General de Planeación y Evaluación notificará de manera oficial a las áreas responsables de los programas presupuestarios sobre la conclusión de la evaluación y la presentación del informe final, asegurando que se conozcan los resultados y se tomen las acciones correspondientes.

TRIGÉSIMO TERCERO. Una vez dado a conocer el informe final a las áreas responsables de los programas presupuestarios, se otorgará un plazo de 3 a 5 días para la revisión y valoración de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), debiendo presentar, de manera oficial a la Dirección General de Planeación y Evaluación su posicionamiento institucional al respecto.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Dirección de Monitoreo y Evaluación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación, llevará a cabo una reunión de trabajo con las áreas responsables de los programas presupuestarios evaluados, en la que se integrará el Plan de Trabajo de Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Este plan deberá incluir los ASM a atender, los productos, plazos y responsables para su cumplimiento. Posteriormente, el documento será enviado de manera oficial a las áreas correspondientes para su ejecución.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las evaluaciones internas y externas que se realicen deberán ser publicadas en el portal web institucional del municipio, así como los Planes de Trabajo de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), garantizando la transparencia y el acceso a la información sobre los resultados de los programas presupuestarios y las acciones correctivas derivadas de las evaluaciones.



ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TRIGÉSIMO SEXTO. La rendición de cuentas tiene como objetivo establecer mecanismos que orienten el uso responsable de los recursos públicos, permitiendo a la ciudadanía y a los órganos de control dar seguimiento y acceder a la información generada por los ejecutores del gasto.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Tesorería Municipal integrar y publicar, en la página web institucional, los informes trimestrales de gestión financiera y la cuenta pública, garantizando la transparencia y el acceso oportuno a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas elaborar y publicar en la página web institucional la información georreferenciada de las obras ejecutadas, asegurando la transparencia y el acceso público a los detalles sobre la localización y el estado de las obras en curso o finalizadas.

TRIGÉSIMO NOVENO. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación publicar en la página web institucional la información derivada del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, asegurando la transparencia y el acceso público a los datos relacionados con la gestión y los resultados obtenidos de los programas presupuestarios.

CUADRAGÉSIMO. El Órgano Interno de Control garantiza la rendición de cuentas al supervisar que la información sobre gestión financiera, obras públicas y programas presupuestarios se publique de manera precisa, accesible y conforme a la normativa vigente, contribuyendo así a la transparencia y al buen uso de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos actualizan el instrumento normativo emitido en 2024, incorporando adecuaciones metodológicas, operativas y normativas derivadas de la evolución del marco jurídico federal y estatal aplicable, así como de las necesidades y características propias del municipio de Actopan. Estas modificaciones tienen como finalidad fortalecer la implementación del PbR-SED, consolidar la vinculación entre la planeación, la programación, la presupuestación y la evaluación, y promover una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al logro de resultados en beneficio de la población.



SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización. Dado en el Despacho de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, al 12 de junio de 2026.

Elaboró



Dra. Ma. Guadalupe Escamilla Mejía
Directora General de Planeación y Evaluación

Revisó



2024 - 2027

C. Oscar Olvera Moctezuma
Síndico Hacendario

Revisó



Lic. Juan Alonso Aguilar Lucio
Tesorero Municipal

Revisó



Lic. Gadiel Cano Reyes
Titular del Órgano Interno de Control Municipal

Autorizó



LD. Imelda Cuellar
Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hgo.

Bertha

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden a la elaboración, validación y autorización de LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, 2024-2027.





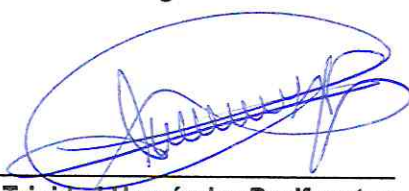

L.D. Juan Carlos Soto González
Secretario General Municipal


C. Oscar Olvera Moctezuma
Síndico Hacendario


C. Imelda Caíva Cancino
Síndica Jurídica


C. Blanca Sánchez Calderón
Regidora


C. Carlos Abel Guzmán Hernández
Regidor


C. Trinidad Hernández Pasifuentes
Regidora

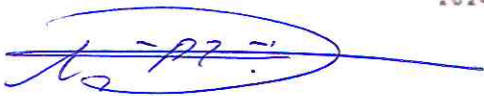

C. Lennin Hernández Valle
Regidor


C. Bertha Ramírez Hernández
Regidora


C. Carlos Garnica Lugo
Regidor

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden a la elaboración, validación y autorización de LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, 2024-2027.





C. Floricel Pérez Zamora
Regidora



C. Eliseo Cruz Cortés
Regidor



C. Adriana Vázquez Zamora
Regidora



C. Marco Antonio López Gaspar
Regidor



C. Rubén Alfonso Del Arenal Muñoz
Regidor



C. Alejandra Cañada Hernández
Regidora



C. José Luis Luna Rendón
Regidor



C. Patricia Alamilla Chavarría
Regidora

